



**TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN
DE CUENTAS
EN LA REFORMA
ENERGÉTICA
MEXICANA**

**UN CICLO DE
MESAS REDONDAS**

**2 y 3
de mayo de 2016**

MEMORIA



SEMINARIO UNIVERSITARIO
DE TRANSPARENCIA

D.R. © Universidad Nacional Autónoma de México - 2016

Instituto de Investigaciones Jurídicas

Programa Universitario de Estudios del Desarrollo

Seminario Universitario de Transparencia

El texto de esta obra se publica bajo formas de licenciamiento que no permite un uso comercial de la obra original; permite la copia, la redistribución y la realización de obras derivadas; siempre y cuando éstas se distribuyan bajo las mismas licencias libres y se cite la fuente.

La presente obra está licenciada bajo un esquema Creative Commons Reconocimiento Compartir bajo la misma licencia (CC-BY-NC-SA)



Diseño y formación: Nayatzin Garrido Franco

RONDA CERO: ASIGNACIONES Y MIGRACIONES

Comentario

Erika Orozco

Con la reforma energética se establecieron nuevos mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción en el sector energético.

Ronda Cero

De acuerdo con el artículo 27 constitucional, reformado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado el 20 de diciembre de 2013, tratándose del petróleo e hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible. Dicho precepto también determina que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo.

Es así que mediante el Decreto se facultó a la Secretaría de Energía (SENER), para que con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), adjudique a Petróleos Mexicanos (PEMEX) las asignaciones que solicite.

En términos del transitorio sexto de dicho decreto, el 21 de marzo de 2014, PEMEX sometió a consideración de la SENER la adjudicación de las áreas en exploración y los campos que estaban en producción que consideró podría explorar y desarrollar de forma eficiente y competitiva, para lo cual debía demostrar que contaba con las capacidades técnicas, financieras y de ejecución necesarias para realizar dichas actividades mediante asignaciones. Esto representó el primer acto de implementación de la reforma energética y el primer paso para el fortalecimiento de la empresa petrolera.

Para determinar si PEMEX contaba con las capacidades necesarias para realizar de forma eficiente y competitiva las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, la SENER, con la asistencia técnica de la CNH, empleó una metodología

para la revisión de la solicitud de áreas en exploración y campos en producción para la adjudicación de asignaciones. Lo anterior, a fin de fortalecer el procedimiento de la ronda cero y hacerlo transparente.

Dicha metodología contó con cinco etapas:

1. Verificación de suficiencia documental:
 - a. La SENER requirió a PEMEX la información técnica de las áreas y campos que solicitó.
 - b. La SENER, la CNH y PEMEX suscribieron un convenio de colaboración y establecieron los mecanismos para el acceso a la información.
2. Evaluación de capacidades técnicas, financieras y de ejecución:
 - a. Se consideró el desempeño que Pemex había tenido en las áreas y campos solicitados.
 - b. Los indicadores técnicos, financieros y de ejecución utilizados fueron los que se emplean en la práctica internacional.
3. Evaluación de los planes de exploración y desarrollo de los campos en producción:
 - a. Se determinó si los planes eran acordes con las características del área o campo analizado.
 - b. Los principales aspectos evaluados fueron los estratégicos, geológicos, geofísicos, de ingeniería, financieros y ambientales.
4. Consulta a expertos de la industria petrolera:
 - a. Se realizaron mesas de discusión con expertos sobre las conclusiones obtenidas con el objeto de ampliar la capacidad de análisis y evaluación.
5. Elaboración del documento soporte de decisión:
 - a. La CNH emitió una resolución que sirvió como base para que la SENER decidiera adjudicar o no las áreas y campos solicitados.
 - b. Las resoluciones de la CNH son públicas.
 - c. La SENER es la responsable de emitir los títulos de Asignación correspondientes.

En agosto de 2014, la SENER emitió su resolución e inició la entrega de asignaciones a Pemex. De este modo, se estableció un piso para que PEMEX pueda producir del orden de 2.5 millones de barriles diarios para los próximos 20.5 años.

El análisis técnico realizado por la SENER y la CNH para la ronda cero tuvo las siguientes conclusiones:

Se resolvió:

1. Asignar a PEMEX un área total cercana a 90 mil km², el 83% de las reservas 2P, es decir el total de lo solicitado, y el 21% de los recursos prospectivos, conformando así un portafolio balanceado de proyectos que le permitirá producir 2.5 millones de barriles diarios por los próximos 20.5 años.
2. Con esta resolución PEMEX se ubicó en el quinto lugar, en términos de reservas probadas (no incluye a empresas de los países miembros de la OPEP), entre las empresas petroleras en el mundo que reportan a los mercados financieros.
3. En lo que respecta a las áreas de extracción se otorgó a PEMEX campos tanto en las cuencas del sureste, donde su conocimiento y experiencia han sido probados, como en ciertas áreas de Chicontepec, donde si bien han habido dificultades existen importantes recursos petrolíferos.
4. En áreas exploratorias, igualmente se otorgaron importantes recursos en cuencas del sureste, así como recursos no convencionales y aguas profundas, donde Pemex ha demostrado tener capacidad para descubrir campos.

Con la resolución de ronda cero, se logró un balance y diversidad de activos para que PEMEX cuente con bases sólidas para mantener su liderazgo en las áreas en las que ha destacado hasta ahora, como aguas someras y que le permitirán fortalecer sus capacidades en áreas como aguas profundas, o campos con recursos no convencionales.

Es así que con las primeras 120 asignaciones entregadas a PEMEX se cubre el 71% de la producción del petróleo y el 73% de la producción nacional de gas natural actual.

De esta manera con la reforma energética se estableció para PEMEX el nuevo mandato de crear valor, lo cual le dio la oportunidad de reestructurar su portafolio, ser selectivo de acuerdo a sus capacidades y enfocarse en lo importante, en aquellas áreas en las que es líder mundial como es el caso de aguas someras a fin de que cuente con instrumentos que lo hagan eficiente.

Migraciones

En apego al decreto, la Ley de Hidrocarburos (LH) y su reglamento, PEMEX puede solicitar la migración de asignaciones a contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos (CEE), siempre que dicha migración represente ventajas en términos de producción, reservas e inversión.

Conforme al transitorio vigésimo octavo de la LH y los transitorios sexto y séptimo de su reglamento, las partes de los contratos de obra pública financiada (COPF) y los contratos integrales de exploración y producción (CIEP), es decir PEMEX y sus contratistas, podrán solicitar conjuntamente la migración de la asignaciones que se encuentren relacionadas a dichos contratos a CEE, sin necesidad de agotar el procedimiento de licitación previsto en la LH para su adjudicación.

Para lo anterior, el CIEP o COPF deberá estar (i) vigente, (ii) haber sido originalmente licitado y (iii) haber sido suscrito por PEMEX o sus organismos subsidiarios.

La migración se realizará con base en los lineamientos técnicos que establezca la SENER, con opinión de PEMEX y las condiciones económicas relativas a los términos fiscales, que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

La migración de las asignaciones que se encuentren relacionadas con CIEPs y COPFs será procedente siempre que se ofrezca un incremento en producción, inversión e incorporación de reservas y siempre que no se afecte el balance de ingresos esperados para el Estado.

Por otro lado, en términos de los artículos 12 y 13 de la LH, PEMEX podrá solicitar a la SENER la migración de las asignaciones de las que sea titular a CEE incluyendo la manifestación de su interés de realizar una alianza o asociación con personas morales.

La SENER resolverá lo conducente con la asistencia técnica de la CNH y la selección del socio se realizará mediante licitación que represente las mejores condiciones de selección y que más convenga a la Nación, observando las mejores prácticas en materia de transparencia. A este procedimiento se le ha denominado *farm outs*.

La licitación de los *farm outs*, al igual que el resto de las licitaciones que contempla la reforma energética se deberá llevar a cabo bajo los principios de transparencia, máxima publicidad, igualdad, competitividad y sencillez, con base en los lineamientos técnicos que establezca la SENER con la opinión de PEMEX respecto de los elementos técnicos, de ejecución y de experiencia que deberán reunir las personas morales para participar en dicho procedimiento y las condiciones económicas relativas a los términos fiscales, que determine la SHCP.

A través de los *farm-outs*, PEMEX podrá potenciar el desarrollo de los campos que actualmente opera bajo una asignación. Estas alianzas o asociaciones podrán

realizarse bajo esquemas que permitan la mayor productividad y rentabilidad además de representar ventajas para el Estado en términos de producción, inversión y reservas.

Bajo esta modalidad, PEMEX podrá acelerar el desarrollo, incrementar la producción, acceder a mejores prácticas y tecnologías, liberar capacidad operativa y tener acceso a fuentes diversas de capital.

La migración de CIEPs y COPFs y los *farm outs* permitirán a PEMEX establecer alianzas más efectivas con petroleras nacionales o internacionales para allegarse del capital y la tecnología necesarios para aprovechar sus recursos de manera óptima, estabilizar su nivel de producción y acelerar el ritmo de restitución de reservas.

Obligaciones específicas en materia de transparencia

Cabe destacar que de conformidad con el artículo 88 de la LH, es obligación de la SENER poner a disposición del público, de forma mensual, al menos la siguiente información:

1. El número de asignaciones y permisos que se encuentran vigentes, así como sus términos y condiciones, y
2. La información sobre las áreas a concursar en CEE, incluyendo su programa quinquenal.

Asimismo, dicha información deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión, aprovechando los medios electrónicos y tecnologías de la información.

Adicional a lo anterior, los servidores públicos de la SENER se encuentran obligados a sujetar el ejercicio de sus atribuciones y facultades, derivados de los procedimientos de contratación, sus actos previos y aquéllos relacionados con la suscripción y administración de los CEE, así como de la administración y supervisión de las asignaciones o cualquier otro acto o procedimiento relacionado con las actividades que se lleven a cabo al amparo de la LH, a un código de conducta y los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.